MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2301

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 09/2019 CON LA EMPRESA NEUMATEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 02/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DE VEHÍCULOS PARA LAS FISCALÍAS REGIONALES - AD REFERÉNDUM" ID N.° 354.905

Asunción, 11 de junio de 2021

VISTO: El memorando DGAF N.° 731 del 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas;y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 2095 del 8 de mayo de 2019, se adjudicó a la empresa Neumatec S.A., el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 02/2019 "Mantenimiento y reparaciones varias de vehículos para las Fiscalías Regionales - Ad Referéndum", con lo cual se dio lugar el acuerdo legal entre las partes mediante el Contrato n.° 09/2019 en fecha 14 de junio del año 2019.

A ese respecto, en fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Centros Regionales solicitó mediante el memorando D.C.R.N.° 112/2021, ampliar la vigencia del contrato con base a la siguiente justificación: "*Teniendo en cuenta los tiempos que llevaría realizar un llamado, se solicita realizar una ampliación de vigencia a fin de cumplir con las necesidades del servicio de reparaciones y mantenimientos para los móviles del interior del país y mantener en un buen funcionamiento los 144 móviles del interior del país, como así también, y en consideración a los sucesivos recortes presupuestarios que viene afrontando el Ministerio Público desde el Ejercicio Fiscal 2020, lo que no permitió la realización de un nuevo llamado, motivo por el cual la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público se encuentra abocado en realizar una reprogramación que permita a la institución obtener los recursos financieros necesarios para la realización a una nueva convocatorio de proveedores*".

Concluidas las expresiones expuestas por el administrador del contrato, debemos remitirnos primeramente a las normativas legales para los casos de convenios modificatorios en la que se cita el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

En lo que referente a la exigencia de la normativa en los casos de convenios modificatorios, esta deberá ser por razones fundadas y explicitas, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa, menciona además, que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto N.° 2992/19 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Sandra L. Mereggler Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2301

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 09/2019 CON LA EMPRESA NEUMATEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 02/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DE VEHÍCULOS PARA LAS FISCALÍAS REGIONALES - AD REFERÉNDUM" ID N.° 354.905

Asimismo, para el pedido de ampliación de vigencia del contrato, debemos primeramente remitirnos a la Clausula 5, el cual hace referencia la vigencia del contrato, donde fue estipulado con el siguiente término: *"El plazo de vigencia del presente contrato abierto plurianual será 24 (veinticuatro) meses partir de la firma por ambas partes"*, en este punto debemos advertir las normativa expuesta en la Resolución DNCP N.° 4.576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 específicamente en su artículo 9 inciso e) que expresa: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*.

Igualmente, según lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 5.695/2019, en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", indica lo siguiente: *"Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*.

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la contratista.

Con esta exigencia, se remitió una nota a la empresa Neumatec S.A., en la cual se manifestó la intención de ampliar la vigencia del contrato, en contestación a la misma, la mencionada empresa comunicó su conformidad con relación a la propuesta presentada por el Ministerio Público.

Así también, se tiene como exigencia legal y que las modificaciones a ser introducidas en los acuerdos legales, el mismo deberá ser resuelto por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una Adenda, este, según lo expresado en la Resolución DNCP N.° 4.576/2020, artículo 9 inciso g).

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 10/2021 del 7 de junio de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 272 del 9 de junio de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 09/2019 suscrito con la empresa Neumatec S. A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 02/2019, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 09/2019, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Neumatec S.A., hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 02/2019 "**Mantenimiento y reparaciones varias de vehículos para las Fiscalías Regionales - Ad Referéndum**" ID N.° 354.905.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, de acuerdo con la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado